

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015164 02 AGO 2022

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Química de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 17466 del 31 de agosto de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Química de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución No. 10731 del 25 de mayo de 2017 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Química de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Química de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 21 de julio de 2020 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Licenciatura en Química (Código SNIES 916).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de abril de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Química, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de LICENCIATURA EN QUÍMICA con lugar de desarrollo en Bogotá ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *El Programa inicia en 1973, con 46 cohortes y 2316 graduados, está adscrito a la Facultad de Ciencias y Educación.*
- *La coherencia entre el proyecto curricular del Programa y el Proyecto Universitario Institucional (actualizado en 2018), es evidente, y se demuestra desde la misión y visión actualizadas en el marco de este proceso que incluye entre las finalidades, la formación de ciudadanos activos.*
- *El proceso de autoevaluación del Programa con fines de renovación de la acreditación fue realizado de manera participativa, en el contexto de la autoevaluación permanente. En la segunda renovación de la acreditación, el Programa obtuvo 4 años. La primera acreditación fue de 4 años y la primera renovación por 6 años.*
- *El Programa se desarrolla en un plan de estudios con 151 créditos y 9 semestres actualizado en 2017 que se encuentra en proceso de implementación. 50 créditos corresponden a la práctica pedagógica y asignaturas subsidiarias en el componente de formación en didácticas de las disciplinas. El 11% de los créditos son electivos.*
- *En 2016l, el número de aspirantes fue 194, los admitidos 104 y la matrícula total 635. Para el 2019l, eran aspirantes 193, admitidos 100 y matriculados totales 569.*
- *En el 2016l, la planta de profesores contaba con once (11) de tiempo completo con contrato indefinido (5 doctores y 6 magíster) y uno (1) con contrato de medio tiempo (un magister), y 5 profesores de término fijo como tiempo completo ocasional (4 magíster). En 2019l, la planta de profesores con relación al nivel de formación y tipo de contratación es la misma. La relación de estudiantes por profesor ha mejorado, siendo en 2019l, de 34. 13 de los profesores del Programa cuentan con dedicación del 100%, en los otros casos es del 25%. En su orden la mayor dedicación de tiempo es a la docencia, luego a la investigación y finalmente a la extensión. En la anterior acreditación los profesores de tiempo completo estaban vinculados por períodos académicos, desde hace unos años se amplió el periodo de contratación.*
- *Los pares en su informe verifican que todos los profesores del Programa se encuentran en alguna categoría del escalafón, “el 21% son profesores Titulares, 8% son profesores Asociados, 63% son profesores asistentes y 8% son profesores auxiliares”.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Química de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *El avance en la categorización de los grupos de investigación, once (11) grupos apoyan al Programa, de los cuales siete (7) son del componente disciplinar y cuatro (4) del área profesional. Son evidentes las líneas de investigación que se desarrollan con relación al Programa. De los 11 grupos en la medición 2019 de Minciencias, tres (3) están en categoría A, uno (1) en B y seis (6) en C. En la anterior acreditación solo 5 grupos contaban con categoría de Minciencias. Es evidente el aumento en la producción intelectual de los grupos de investigación, pasando de 212 entre 2010-2014, a 304 entre 2015-2019. Trabajos de grado de estudiantes se realizan en el marco de las actividades de los grupos de investigación. Entre los profesores de tiempo completo de planta cinco (5) cuentan con categoría de investigador asociado y uno (1) investigador junior de Minciencias.*
- *El aumento en la participación de los estudiantes en los nueve semilleros de investigación disponibles para el Programa. Con relación al proceso de acreditación anterior, han aumentado en tres (3) los semilleros y el número de estudiantes vinculados del Programa. Los semilleros son liderados por profesores de planta del Programa.*
- *Entre 2016-2019, en promedio al año 6 profesores del Programa participaron en un evento nacional o internacional. Asimismo, 5 profesores visitantes de Argentina, México, Chile y Australia se vincularon al Programa a actividades de docencia e investigación. También se evidencia la participación en redes académicas de los profesores del Programa.*
- *Estudiantes del Programa han obtenido becas para continuar con estudios posgraduales entre otros, como Brasil, Argentina y Chile.*
- *Es evidente el aumento en los indicadores de movilidad saliente de estudiantes, en los últimos 2 años, mientras que en 2015 fueron 3, en promedio entre el 2016-2019, fueron 9,2. Asimismo, comparativamente con el proceso anterior, se han pasado de 2 a 7 estudiantes visitantes al Programa (dos (2) internacionales de universidades de España y México, y cinco (5) nacionales.*
- *Los resultados en promedio de los estudiantes en el Saber Pro para el 2021, en el puntaje global es mayor al grupo de referencia NBC. En las 5 competencias genéricas el promedio obtenido por los estudiantes del Programa es mayor al obtenido por los estudiantes del grupo de referencia NBC.*
- *La tasa de deserción por periodo de Programa en 2020-II es de 7.61% siendo inferior a la media nacional para el nivel de formación.*
- *En las actividades de proyección social se encuentra la Práctica Profesional Docente, que se realizan por medio de acuerdos y convenios con Instituciones de educación media.*
- *Desde el "Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano", se coordina la vinculación de la institución y sus programas con los distintos sectores. Por medio de la Unidad de extensión, se desarrolla la oferta de cursos, talleres, entre otros.*
- *Es evidente la participación y los apoyos recibidos en los últimos 5 años por estudiantes del Programa de los servicios y actividades de Bienestar Universitario, entre otros, de los apoyos alimentarios, la reliquidación de matrículas, los descuentos sobre matrícula, la participación en los programas de permanencia y deserción, y en los servicios de salud. Asimismo, para el Programa de manera específica, existen los programas de consejerías y el proyecto APEA (Atención y promoción para la excelencia académica). La valoración de este factor por parte de la comunidad académica del Programa fue de 4.4.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Química de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *En la actualidad desde el Programa de egresados, se ofrecen distintos servicios y se realizan diversas actividades para realizar el seguimiento y mantener su vínculo con la institución. Según el Programa existe una alta demanda laboral de los egresados por instituciones no solo del distrito, sino de orden nacional, razón por la cual se presenta una baja tasa de desempleo. De los egresados que participan en el estudio del 2020, el 60% están vinculados a instituciones de educación media privadas, y el 40% en instituciones públicas. Además de desempeñarse como profesores de instituciones educativas, hay egresados vinculados en educación superior, como investigadores, directivos administrativos y en otras actividades.*
- *Desde el sistema de bibliotecas se presta el servicio para el Programa, el material tanto físico, como electrónico, es adecuado para las distintas actividades y el nivel de formación y el área de conocimiento.*
- *Los pares en su informe valoran como "considerablemente buenos", los recursos físicos a disposición del Programa.*
- *La infraestructura tecnológica y los laboratorios que incorporan los equipos robustos es adecuada para las actividades propias del Programa, en el inventario se incluyen algunos de última tecnología.*
- *El presupuesto disponible por el Programa en el concepto de los pares en su informe es suficiente.*
- *La confirmación por parte de los pares de los avances en el plan de mejoramiento.*

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LICENCIATURA EN QUÍMICA de la UNIVERSIDAD DISTRITAL- FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con lugar de desarrollo en BOGOTÁ, debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Adelantar estudios que permitan establecer el impacto social y académico de su misión, su Proyecto Educativo Institucional y de los Programas académicos, los productos investigativos, proyección social, artística y cultural sobre el desarrollo de la región y el país.*
- *De manera prioritaria, fortalecer la planta de profesores del Programa con la vinculación de un mayor número de tiempo completo con contrato indefinido o fijo de más de 11 meses al año con formación de doctorado o maestría en el área.*
- *Propender por la mayor dedicación de horas a la investigación y la extensión de los profesores del Programa.*
- *Continuar con las estrategias y acciones para mejorar los procesos de investigación de los profesores del Programa que permitan mejorar su clasificación como investigadores de Minciencias y la categoría de los grupos de investigación.*
- *Fortalecer estrategias y mecanismos que promuevan la graduación en los tiempos de duración del Programa. Según datos de Spadies, la tasa de graduación acumulada en el*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Química de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

semestre 13 es del 20,16%, siendo inferior a la media nacional para el nivel de formación que es del 32,54%.

- *Robustecer los apoyos para mejorar la movilidad nacional e internacional saliente y entrante de profesores y estudiantes del Programa, que permitan entre otros, avanzar en procesos de intercambio internacional y mejorar la visibilidad y la cooperación del Programa.*
- *Revisar los mecanismos e instrumentos para el registro de la información sobre la utilización de los distintos servicios y actividades de bienestar por parte de toda la comunidad académica del Programa, incluyendo la evaluación de la calidad y pertinencia de cada uno de los servicios y actividades.*
- *Presentar de manera específica, la información asociada a las actividades que evidencien las labores de extensión y proyección social propias del Programa adicionales a la Práctica Profesional docente, aclarando el número de profesores y estudiantes vinculados, y la población beneficiaria en cada actividad.*
- *Mejorar los estudios sobre el impacto y el seguimiento a los egresados.*
- *Culminar el proceso de discusión y aprobación del estatuto del egresado.*
- *Ampliar las estrategias para el dominio de una segunda lengua, preferiblemente inglés.*
- *Mejorar la comunicación al interior y al exterior, que permita una mayor divulgación de los logros y resultados, de las actividades y servicios desde el Programa.*
- *Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.*

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Química de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Química de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Nombre del programa:	Licenciatura en Química
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Química de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Distrital Francisco José de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 916 (Código de Proceso:13177)